

2014	18	02	01	P00000907
------	----	----	----	-----------

En la ciudad de Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de agosto del año dos mil catorce.- Ante mí, Doctora Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen a la celebración del

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A. CUANTIA: 1,000.00 USD DI TRES COPIAS



presente acto jurídico, las siguientes personas: JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO, de estado civil casado LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA, de estado civil casado; LUIS OSWALDO SANTAMARÍA BERMEO, de estado civil casado CARLOS ALFREDO SANTAMARÍA BERMEO, de estado civil divorciado; SANTIAGO OSWALDO SANTAMARÍA ALBAN, de estado civil casado; LUIS ALBERTO NARANJO SILVA, de estado civil casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de una Compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO, de estado civil casado LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA, de estado civil casado; LUIS OSWALDO SANTAMARÍA BERMEO, de estado civil casado CARLOS ALFREDO SANTAMARÍA BERMEO, de estado civil divorciado; SANTIAGO OSWALDO SANTAMARÍA ALBAN, de estado civil casado; LUIS ALBERTO NARANJO SILVA, de estado civil casado mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Baños, cantón Baños, Provincia de Tungurahua, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, Libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía de Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de compañías y al siguiente Estatuto: **SEGUNDA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA**

R





ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominara **COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.** y durará cincuenta años a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá promogarse o reducirse e Incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Baños, cantón Baños, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursales, oficina o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO.- El Objetivo social de La Compañía: Se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no permitidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, poniendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a este.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL - El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1000), dividido en mil acciones (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (USD \$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al mil (1000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numerario a la constitución de la Sociedad, de acuerde al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Les títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En la que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los



Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que Juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien la estuviere reemplazando, en case de urgencia por el Comisario y en los cases previstos per la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la lay de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una junta General para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO**





DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primer convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o per carta con carácter especial para cada junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de las accionistas, los Administradores y los Comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos equivalentes a la mitad del capital suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a que se



computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.

ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente de la Compañía e por quien le estuviere reemplazando o si así se acordare en la junta, per un accionista o persona elegida para el electo per la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita per todos las accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reveno y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCION ES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta General de

Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del

Gerente General de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser

accionistas, puniendo ser reelegidos indefinidamente, b) Designar, remover y fijar las

remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente, c) Conocer anualmente las cuentas, el

balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los

negocios sociales, d) Resolver acerca de la distribución de les beneficios sociales, e)

Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la emisión de las partes

beneficiarias y obligaciones, g) Resolver acerca de la amortización de las acciones, h)

Acordar modificaciones al contrate social, i) Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución de la Compañía, j) Designar a la persona que reemplace al

Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal, k) Autorizar al

Presidente o al Gerente General para que confieran poder general a una o más

personas para asuntos de la Compañía, l) Autorizar al Gerente General la venta,

establecimiento de gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de les bienes

inmuebles de la Compañía y, m) En general, todas las demás atribuciones que le

concede la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser

indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la

Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso

de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente





General y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la junta

~~General~~ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la

junta General de Accionistas, b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la junta General, c) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE GERENTE GENERAL-** El

Gerente General durará ~~tres años en su cargo~~, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le reemplazará el Presidente. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL- Son atribuciones

del Gerente General: a) Convocar a las juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la junta General y los títulos de acción, c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, d) intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la junta General, e) Otorgar poderes generales con autorización de la junta General y especiales sin ella, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta General, g) supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, h) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía, j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de las cuentas de pérdidas y ganancias, k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto, l) informar a la junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL-** La

representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en

integrado y que depositaremos en una institución bancaria, una vez que esté inscrita la compañía en el Registro Mercantil el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGARSE	NUMERO DE ACCIONES	VALOR
JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO	790	790	790	1
LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA	50	50	50	1
LUIS OSWALDO SANTAMARIA	50	50	50	1
CARLOS ALFREDO SANTAMARIA BERMEO	50	50	50	1
SANTIAGO OSWALDO SANTAMARIA ALBAN	50	50	50	1
LUIS ALBERTO NARANJO SILVA	10	10	10	1
TOTAL	1000	1000	1000	6

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-

Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías, este Estatuto y las resoluciones de la junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.-**

Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**

Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizadas por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectúa la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:**

La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictares los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENA.-**

Conforme lo dispone el ordinal octavo (reformado) del artículo ciento treinta y siete y ciento treinta y nueve (reformado) de la ley de compañías

accionistas de común acuerdo y bajo juramento designan como Presidente al señor LUIS ALFREDO SANTAMARÍA VACA y como Gerente General JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO quienes ejercerán sus funciones por el





operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION**

ANTICIPADA. Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

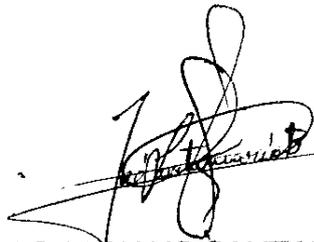
En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre las accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.** La Junta General

nombrará a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DE**

COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

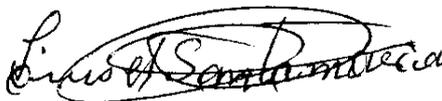
DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES - conforme lo dispone el artículo 103(reformado) de la Ley de compañía los accionistas señores JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO, LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA, LUIS OSWALDO SANTAMARÍA BERMEO, CARLOS ALFREDO SANTAMARÍA BERMEO, SANTIAGO OSWALDO SANTAMARÍA ALBAN, LUIS ALBERTO NARANJO SILVA, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el capital social está correctamente

periodo estatutario de tres años contados desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario, se servirá incorporar las demás solemnidades de estilo para dar validez al presente instrumental.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Flora Cisneros con el número de matrícula dieciocho guion dos mil catorce guion trece del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo que Doy fe.-



JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO

C.I. 1802518900

LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA

C.I. 1800301176





[Handwritten signature]
LUIS OSWALDO SANTAMARÍA BERMEO
C.I. 1706260567



[Handwritten signature]
CARLOS ALFREDO SANTAMARÍA BERMEO
C.I. 1801845502



[Handwritten signature]

SANTIAGO OSWALDO SANTAMARÍA ALBAN
C.I. 1803544749



[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO NARANJO SILVA
C.I. 1600269755



[Handwritten signature]
LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTAMARIA LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMEO CARLOTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-11-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-06

V44431444
 000653602

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 180251890-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 FIEDAD DE LOURDES OÑATE ALBAN

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SATAMARIA JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VACA MARIA F
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2013-10-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-14

V2443V3442
 000453686

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 180030117-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES SANTAMARIA VACA LUIS ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1932-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARLOTA BERMEO

ECUATORIANA***** V2443V3442
 CASADO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 LUIS SANTAMARIA
 CARLOTA BERMEO
 QUITO
 17-11-2014

0333101

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 160026975-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES NARANJO SILVA LUIS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BLANCA NARCIZA SAQUINGA PEÑA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARANJO LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA BLANCA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BAÑOS 2012-09-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-10

E4343V3222
 000507094

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 180354474-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELA YESENIA ZAMBRANO FERNANDEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTAMARIA LUIS OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBAN NANCY MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BAÑOS 2012-11-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-29

E3343I2242
 000525780

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 180354474-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELA YESENIA ZAMBRANO FERNANDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0233 1802518906
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BAÑOS 0
BAÑOS PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0239 1800301176
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA VACA LUIS ALFREDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BAÑOS 0
BAÑOS PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0234 17082605
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA BERMEO LUIS OSWALDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BAÑOS 0
BAÑOS PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0230 1803544749
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO OSWALDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BAÑOS 0
BAÑOS PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0015 160026974
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO SILVA LUIS ALBERTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA BAÑOS 0
BAÑOS PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V444314444

APellidos y Nombres del Padre **SANTAMARIA LUIS ALFREDO**

APellidos y Nombres de la Madre **BERMEO CARLOTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2012-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-11-06**

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

000653962

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES **SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO** N° 18025189047

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

PIEDAD DE **LOURDES ONATE ALBAN**

[Fotografía]

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V2443V3442

APellidos y Nombres del Padre **SATAMARIA JUAN**

APellidos y Nombres de la Madre **VACA MARIA F**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PASTAZA**
2013-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-10-14**

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

000453985

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES **SANTAMARIA VACA LUIS ALFREDO** N° 180030117-6

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1932-10-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

CARLOTA BERMEO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** CASADO EMPLEADO PRIVADO

LUIS SANTAMARIA CARLOTA BERMEO

QUITO

0333101

[Fotografía]

NOTARIA PRIMERA BAÑOS - ECUADOR

BERMEO LUIS GRACIANO

[Fotografía]

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E4343V3222

APellidos y Nombres del Padre **NARANJO LUIS ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre **SILVA BLANCA MARIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BAÑOS**
2012-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-10**

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

000507094

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES **NARANJO SILVA LUIS ALBERTO** N° 160026975-5

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-06-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

BLANCA NARCIZA SAQUINGA PEÑA

[Fotografía]

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E3343I2242

APellidos y Nombres del Padre **SANTAMARIA LUIS OSWALDO**

APellidos y Nombres de la Madre **ALBAN NANCY MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BAÑOS**
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-11-29**

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

000525709

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES **SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO OSWALDO** N° 180354474-9

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-24**

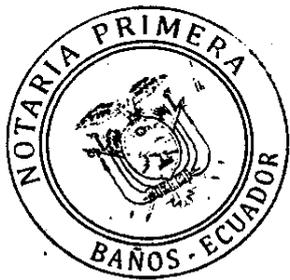
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

ANGELA YESENIA ZAMBRANO FERNANDEZ

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0233 NÚMERO DE CERTIFICADO
1802518900 CÉDULA
SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO

TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0239 NÚMERO DE CERTIFICADO
1800301178 CÉDULA
SANTAMARIA VACA LUIS ALFREDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0234 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706260560 CÉDULA
SANTAMARIA BERMEO LUIS OSWALDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0230 NÚMERO DE CERTIFICADO
1803544749 CÉDULA
SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO OSWALDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0015 NÚMERO DE CERTIFICADO
1600269700 CÉDULA
NARANJO SILVA LUIS ALBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **180184550-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SANTAMARIA BERMEO CARLOS ALFREDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA BAÑOS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-04-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANTAMARIA LUIS ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BERMEO CARLOTA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **TENA 2014-06-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-20**

V244313242
 000503851



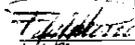


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031
031 - 0047 **1801845502**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA BERMEO CARLOS ALFREDO

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENA	0
TENA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **180354474-9**

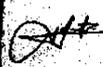
CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANTAMARIA ALBAN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
BAÑOS 1981-08-24
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELA YEBENA
ZAMBRANO FERNANDEZ




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

E39492242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTAMARIA LUIS OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN NANCY MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS 2012-11-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0230 **1803544749**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO
OSWALDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA BAÑOS
 CANTÓN PARROQUIA **0**
 ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518658
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2013 14:27:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.
APROBADO
RESOLUCION NO. 010-CJ-018-2012-ANT DE 12/07/2012**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2014

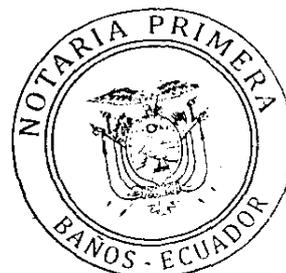
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-015-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10799-AC-ANT-2012 de fecha 20 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**" con domicilio en cantón Baños, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA	180030117-6
2	JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO	180251890-0
3	LUIS OSWALDO SANTAMARIA BERMEO	170626056-7
4	CARLOS ALFREDO SANTAMARIA BERMEO	180184550-2
5	SANTIAGO OSWALDO SANTAMARIA ALBAN	180354474-9
6	LUIS ALBERTO NARANJO SILVA	160026975-5

casado
casado
casado
casado
casado
o casado

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

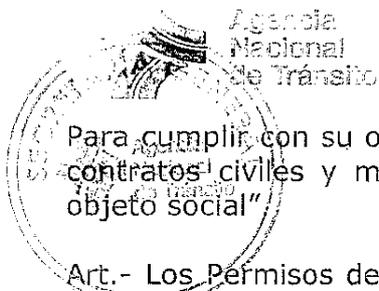
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada, a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia."



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-015-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A."



Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Documento No. 0210-2012-S-UAT-ANT de 28 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 065-DT-2012-UATT de 28 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1268-DJ-ANT-2012 de 06 de julio de 2012, e Informe No. 608-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 02 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-018-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10799-AC-ANT-2012 de fecha 20 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**" con domicilio en cantón Baños, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS ALFREDO SANTAMARIA VACA	180030117-6
2	JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO	180251890-0
3	LUIS OSWALDO SANTAMARIA BERMEO	170626056-7
4	CARLOS ALFREDO SANTAMARIA BERMEO	180184550-2
5	SANTIAGO OSWALDO SANTAMARIA ALBAN	180354474-9
6	LUIS ALBERTO NARANJO SILVA	160026975-5

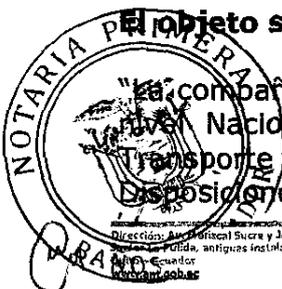
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada en el nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia".



**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-018-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A."**

De el presente documento es una copia del ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

25 SET. 2012

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**" con domicilio en cantón Baños, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de julio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



25 SET. 2012

Memorando Nro. 1268-DJ-ANT-2012

Quito, D.M., 06 de julio de 2012

PARA: Sra. Abg. Paulina del Rocío Carvajal Vivas
Secretaria General

ASUNTO: Informe previo a la constitución jurídica de la compañía de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.".

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el proceso de constitución jurídica solicitado por la compañía de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A.**", remito el expediente e informe jurídico N° 608-DAJ-018-CJ-2012-ANT, de 02 de julio de 2012.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

En su nombre firmado electrónicamente

Abg. José Antonio Saud Sacoto
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- 15456-AC-ANT-2012

Anexos:

- scanned-image-15.pdf
- santamaria s.a. tungurahua.doc

dj



0210-2012-S-UAT-ANT
Ambato mayo 28, 2012

Ingeniera

Evelyn del Carmen Jaramillo B.

DIRECTORA TÉCNICA DE LA AGENCIA NACIONAL
DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Quito

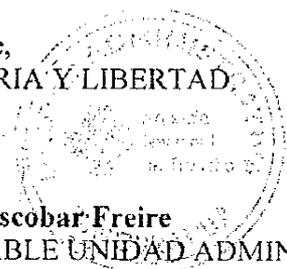
De mi consideración:

Luego de expresarle un atento saludo y en atención al Memorando No. 2516-DT-ANT-2012 de 14 de mayo de 2012, mediante el cual solicita el informe técnico de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación denominada "GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S. A."

Al respecto, sírvase encontrar el Informe Técnico de Factibilidad No. 065-DT-2012-UATT de fecha 28 de mayo de 2012; así como el expediente perteneciente a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada: "GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S. A.", con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, con el fin de que continúe con el trámite de Constitución Jurídica.

Con sentimientos de alta consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Christian Escobar Freire
RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TUNGURAHUA

ANEXO: UN EXPEDIENTE.

Responsable elaboración: Jacqueline Urbina
Responsable revisión: Christian Escobar

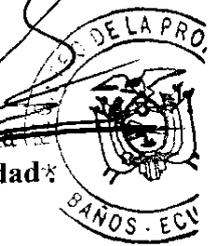


Número de Repertorio: 2014- 1016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 90 a 90 con el número de inscripción 90 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE GRUAS Y CARGA PESADA SANTAMARIA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO en calidad de SOCIOS], [SANTAMARIA VACA LUIS ALFREDO en calidad de SOCIOS], [SANTAMARIA BERMEO LUIS OSWALDO en calidad de SOCIOS], [SANTAMARIA BERMEO CARLOS ALFREDO en calidad de SOCIOS], [SANTAMARIA ALBAN SANTIAGO OSWALDO en calidad de SOCIOS], [NARANJO SILVA LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.- 010-CJ-018-2012 ANT] de fecha [Doce de Julio de Dos Mil Doce].

Dr. Alvaro ~~Miguel~~
Registrador de la Propiedad*



SE OTORGO ANTE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-


LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

